

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

## CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027.

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Simón de Guerrero, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 Apartado B, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones XXIV, XXV, 114, 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 2, 31 fracciones I, IX Bis, XLII, 147 A, 147 B, 147 B Bis, 147 C, 147 D, 147 D Bis, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N, 147 O de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 7, 8, 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL “DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”. BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

### A. DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Contar preferentemente con título de licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
7. No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y
8. Contar con certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, o en su caso, el aspirante deberá firmar carta compromiso para el caso de ser designado se compromete a obtener la certificación.
9. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

### B. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Secretaría del Ayuntamiento Municipal de San Simón de Guerrero, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de San Simón de Guerrero, con domicilio en calle Riva Palacio 03, Barrio Cruz Verde, C.P. 51470, San Simón de Guerrero, Estado de México, en el periodo comprendido del 05 al 19 de marzo de 2026, en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas).

Documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, Estado de México, que contenga sus datos generales y expresión de motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;

c) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento Municipal del San Simón de Guerrero;

d) En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentación que justifique su experiencia o estudios en Derechos Humanos;

e) Informe de antecedentes no penales actualizado;

f) Documento con el que acredite la certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, o en su caso, el aspirante deberá firmar carta compromiso que, para el caso de ser designado como Defensor Municipal de Derechos Humanos, se compromete a obtener la certificación como acto seguido.

g) Currículum Vitae;

h) Plan de trabajo en materia de Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

i) Dos cartas de recomendación.

La Secretaría del Ayuntamiento asignará, en la entrega del acuse respectivo, un folio de registro a cada una de las solicitudes recibidas.

### C. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Secretaría del ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de quienes deseen participar en la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.

La Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente, para que comunique a las y los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo.

Será el Cabildo quien designe a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

### D. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer los resultados de la convocatoria por medio de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la designación. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal.

### E. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento. El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia del municipio, en un Diario local de mayor circulación y en la red social del Municipio de San Simón de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Simón de Guerrero presentes en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

DADA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE:

LICENCIADA YESSIKA SANTANA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN SIMÓN DE GUERRERO,  
ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

LICENCIADO SAMUEL JUÁREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

